

**SECRETARIA.-** Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó memorial solicitando se le fije nueve fecha para diligencia de remate.

Provea

Corozal, Sucre, Marzo 10 de 2022

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES**  
**LABORALES**  
**COROZAL - SUCRE**

---

Corozal, Sucre, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** **COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL**  
**DEMANDADA:** **JUAN JOSE DOMINGUEZ BERTEL**  
**RADICACIÓN:** 702153184002-2017-000197-00

Como quiera que se observa que la liquidación adicional de crédito presentada en este proceso se encuentra debidamente aprobada, considera este despacho que se despachará favorable la solicitud de la apoderad judicial demandante.

Así mismo, se considera menester recordar que conforme al artículo 448, 452, 455 del Código General del Proceso, la base para hacer postura admisible será la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Por lo anterior se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad a lo establecido por el artículo 448 del C.G.P, señálese el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, a las diez (10 am) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-15472, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente contención.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Con el fin de anunciar el remate al público, por secretaría, háganse listado que deberá incluirse mediante publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como una radiodifusora local. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Hecho lo anterior, una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de la apertura de la licitación con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Todo lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 448 y 450 de la ley 1564 de 2012. Déjense en el expediente las constancias de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA  
JUEZA**

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504a40643f2e0a82fdcf178b728730333cdf6dd497606908393941d38c193ee3**

Documento generado en 10/03/2022 06:23:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**